



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Área de Vías Pecuarias
Exp.CEIN 007/24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

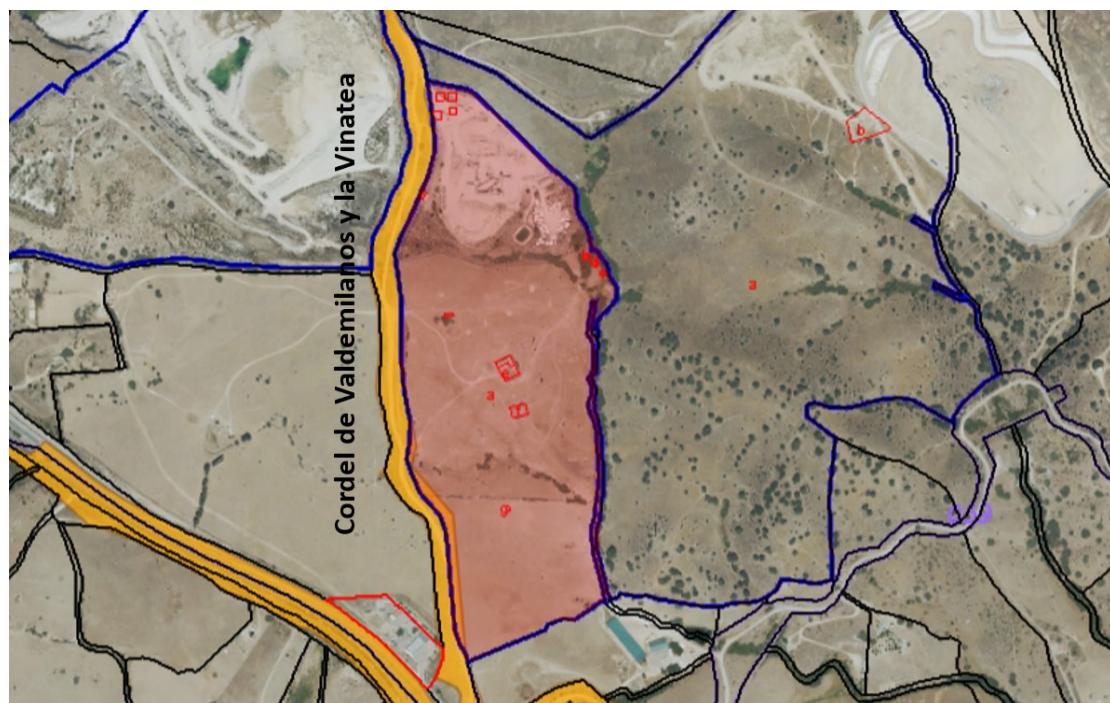
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
P2804500C

ASUNTO: INFORME EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS AL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN LAS PARCELAS 69 Y 70 DEL POLÍGONO 41 DE CATASTRO DE RÚSTICA DE COLMENAR VIEJO. PROMOVIDO POR PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., AGBAR S.L. y ENAGÁS RENOVABLES S.L.U.

Con referencia de registro de entrada 10/702119.9/24 se recibe escrito del Ayuntamiento de Colmenar Viejo al objeto de emitir desde el Área de Vías Pecuarias informe sobre la posible colindancia de las parcelas 69 y 70 del polígono 41 del catastro de rústica de Colmenar Viejo, con alguna vía pecuaria; todo ello a efecto de evitar posibles afecciones al dominio público pecuario.

Según consta en el Fondo Documental del Área de Vías Pecuarias, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Colmenar Viejo fue aprobado por Orden Ministerial de 8 de abril de 1925 y publicado en el B.O.E. de fecha 3 de Mayo de 1927. Fueron deslindadas por Orden Ministerial de 25 de abril de 1927, publicado en el BOP de 3 de mayo de 1927.

Se observa que las parcelas 69 y 70 del polígono 41 son colindantes al oeste con la vía pecuaria “Cordel de Valdemilanos y la Vinatea”, se adjunta plano.



Área de Vías Pecuarias
Exp.CEIN 007/24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

El Proyecto trata de la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de biorresiduos agroalimentarios mediante combinación de los procesos de biometanización y compostaje, el biogás resultante será acondicionado y purificado en planta para la obtención de biometano.

Como parte del proyecto se desarrollarán tres instalaciones principales: planta de biogás, planta de biometano y planta de tratamiento de digerido.

La instalación estará conectada a la red de distribución de metano, siendo necesaria la construcción de un ducto de evacuación al punto de entronque más cercano. El trazado del ducto de biogás contempla el cruzamiento soterrado de las vías pecuarias "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" y "Colada de las Huelgas del Arroyo Tejada".

Además, el acceso principal a la planta de tratamiento se llevará a cabo a través de las vías pecuarias "Paso de ganados de agua de la Dehesa" y "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea".

Por todo lo anteriormente expuesto el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación informa que se deberá:

1- Establecer una faja de protección dentro de la parcela desde la linde con el dominio público pecuario, de al menos 3 metros. Dicha faja de protección tiene como fin preservar la vía pecuaria y no se podrá alterar en ningún momento.

2- Realizar en la faja descrita una plantación que sirva como pantalla vegetal perimetral con especies arbóreas autóctonas para minimizar el impacto paisajístico que genera la actividad.

Se ha previsto para ello, la combinación de pinos, encinas y robles, de planta adulta, su colocación en bosquete no solo garantiza una integración armoniosa con el paisaje natural de Colmenar Viejo, sino que también promoverán la creación de un ecosistema sostenible y resiliente. Estas especies autóctonas son fundamentales para mantener la salud ecológica de la región y mejorar la calidad de vida de sus habitantes

3- Solicitar a la Dirección competente en materia de Vías Pecuarias autorización para la ocupación temporal de la conducción de evacuación de metano por las vías pecuarias "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" y "Colada de las Huelgas del Arroyo Tejada"





Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Área de Vías Pecuarias
Exp.CEIN 007/24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

4- Solicitar autorización especial de tránsito de vías pecuarias por el “Paso de ganados de agua de la Dehesa” y el “Cordel de Valdemilanos y la Vinatea” para la ejecución del proyecto en cuestión y posteriormente para la circulación de vehículos pesados y maquinaria durante el funcionamiento habitual de la actividad.

5- Se deberá aplicar una serie de riegos en el camino incluido en la vía pecuaria para evitar la existencia de polvo en suspensión, que se pudiera levantar por el tránsito de la maquinaria que circule por el mismo.

6- Durante la fase de ejecución o una vez ejecutada la obra no se impedirán o dificultarán los usos legales de las vías pecuarias admitidos en la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid en particular el paso y estancia de ganado, ni los usos comunes, compatibles y complementarios de las vías pecuarias.

7- Durante la realización de las distintas fases de la obra y en relación al uso del dominio público pecuario, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE VIAS PECUARIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202872679739805528659